

ACTA N° 1492: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las diez horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales María José Ferrero, Andrea Ochat, Leandro Lamberti, María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. Ausente con aviso el Concejal Oscar Trinchieri. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Extraordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Muy buenos días, siendo la hora 10:15 damos por iniciada la Sesión Extraordinaria del día 20 de marzo del 2020. Como primera actividad invito al Concejal Horacio Bertoglio al izamiento de la Bandera Nacional”. Aplausos. Retoma el uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Existiendo quórum reglamentario con la ausencia del Concejal Oscar Trinchieri, con aviso”.

1º) Aprobación Acta N° 1491: Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2º) Comunicaciones oficiales y peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 719 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Comerciantes minoristas de la ciudad. **Asunto:** Solicitan medidas de auxilio financiero y contención para los comercios minoristas de la ciudad. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Esta Nota si bien tiene que ver con los temas que hoy se van a tratar en esta sesión especial, por la pandemia que está ocurriendo a nivel mundial, nos pareció importante que ingrese ya que está relacionada. Solicito su pase a Comisión”. Aprobado. **3º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 718 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y en el ámbito provincial por el Decreto N° 213/2020. **ARTÍCULO 2º:** Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 30 de abril de 2020, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la misma por treinta (30) días más, según recomendaciones efectuados por los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia. **ARTÍCULO 3º:** En el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Art. 1º) de la presente, otórguese prioridad a los Programas o Planes establecidos por las autoridades sanitarias Nacional y Provincial, y a nivel local, al "Plan Preventivo COVID-19 Sunchales", el cual tiene como objetivo la coordinación y ejecución de las políticas y estrategias del Municipio para la gestión integral del riesgo, y como lineamientos los siguientes: campaña comunicacional, emplazamiento de puestos sanitarios, designación de equipo de referentes sanitarios, guardias sanitarias permanentes, coordinación de acciones con los estados nacional y provincial. Debiéndose garantizar la asignación de recursos en tiempo oportuno, a fin lograr la eficacia y efectividad de las prestaciones que dicho Plan establece. **ARTÍCULO 4º:** Deléguese en el Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada por el Art. 1º) de la presente Ordenanza, dictando las normas complementarias pertinentes que tiendan a crear, promover y/o impulsar todas aquellas condiciones en materia de salud pública orientadas a pre-

venir un agravamiento exponencial de la situación epidemiológica, procurando actuar sobre las causas de contagio del COVID-19 para ralentizar el avance del mismo. **ARTÍCULO 5º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia declarada, a.- Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario. b.- Difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten. c.- Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad. d.- Recomendar restricciones de viajes desde y hacia la ciudad. e.- Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, en base a la evidencia científica y análisis de información estratégica en salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Municipal, considerándose la declaración de emergencia sanitaria como causal de urgencia. f.- Autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación y el ejercicio de profesionales y técnicos de salud. g.- Entregar, a título gratuito u oneroso, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitizantes. h.- Coordinar con las distintas jurisdicciones, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transportes, lugares de trabajo y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas. i.- Autorizar la instalación y funcionamiento de puestos sanitarios. j.- Ordenar la suspensión de todas aquellas actividades comerciales y/o recreativas que conlleven circulación o permanencia de personas. k.- Implementar en la organización administrativa municipal las acciones y políticas necesarias para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional o provincial, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica. 1.- Articular con las jurisdicciones locales, provinciales y nacional, la comunicación de riesgo, tanto pública como privada, en todos sus niveles. 11.- Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19. **ARTÍCULO 6º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de las siguientes partidas presupuestarias: 5.3.8.0. Transferencia a municipalidades y otros entes comunales, y 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma. **ARTÍCULO 7º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Pido el pase a un cuarto intermedio y nos constituyamos en Comisión". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Es moción entonces el pase a Cuarto intermedio y la constitución en Comisión". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias. Bueno, luego del cuarto intermedio y la constitución en Comisión, el Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno con respecto al Proyecto ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que debo aclarar ha sido analizado profundamente y modificado también de manera bastante importante, ha quedado redactado de la siguiente manera. El Despacho dice: Visto el Expte. 00718 del Departamento Ejecutivo Municipal, considerando que el Proyecto de referencia declara la emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales.

Que analizando el mismo, los abajo firmantes, constituidos en Comisión disponen la ratificación del siguiente texto: Artículo 1º) Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y en el ámbito provincial por el Decreto N° 213/2020. El Artículo 2º) Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 30 de abril de 2020, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la misma por treinta días más, según recomendaciones efectuados por los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia. Artículo 3º) En el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Art. 1º) de la presente, otórguese prioridad a los Programas o Planes establecidos por las autoridades sanitarias Nacional y Provincial, y a nivel local, al "Plan Preventivo COVID-19 Sunchales", el cual se adjunta como Anexo I, cuyos lineamientos son los siguientes: campaña comunicacional, emplazamiento de puestos sanitarios, designación de equipos de referentes sanitarios, guardias sanitarias permanentes. Debiéndose garantizar la asignación de recursos en tiempo oportuno, a fin de lograr la eficacia y efectividad de las prestaciones que dicho Plan establece. El Artículo 4º) Deléguese en el Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada por el Art. 1º) de la presente Ordenanza, dictando las normas complementarias pertinentes que tiendan a crear, promover y/o impulsar todas aquellas condiciones en materia de salud pública, orientadas a prevenir un agravamiento exponencial de la situación epidemiológica, procurando actuar sobre las causas de contagio del COVID-19 para ralentizar el avance del mismo. El Artículo 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia declarada, inciso: a.- Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario. b.- Difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten. c.- Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad. d.- Recomendar restricciones de viajes desde y hacia la ciudad. e.- Ejercer el control en los ingresos y egresos de personas y vehículos a la ciudad. f.- Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, en base a la evidencia científica y análisis de información estratégica en salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Municipal, considerándose la declaración de emergencia sanitaria como causal de urgencia. g.- Promover el relevamiento y capacitación de voluntarios para diferentes acciones de prevención, asistencia y acompañamiento. Los mismos deben contar con certificado de buena salud y encontrarse fuera del grupo de riesgo. h.- Autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación de servicios necesarios así como de profesionales y técnicos de salud. i.- Entregar, a título gratuito, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitizantes. j.- Coordinar con las distintas jurisdicciones, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transportes, lugares de trabajo y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas. k.- Autorizar la instalación y funcionamiento de puestos sanitarios. l.- Disponer la suspensión de todas aquellas actividades comerciales o recreativas que conlleven circulación o permanencia de personas. m.- Implementar en

la organización administrativa municipal las acciones y políticas necesarias para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional o provincial, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica. n.- Articular con las jurisdicciones locales, provinciales y nacional, la comunicación de riesgo, tanto pública como privada, en todos sus niveles. ñ.- Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19. o.- Disponer un relevamiento y control guiado por el área Social respectiva sobre la población de riesgo sanitario y sus necesidades. El Artículo 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de las siguientes Partidas Presupuestarias: 5.3.8.0. Transferencia a municipalidades y otros entes comunales, con excepción de las Partidas 5.3.8.7 y 5.1.7.0., que es la Partida de Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, en este caso, con la excepción de la 5.1.7.1 y 5.1.7.9 durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma. Artículo 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe presentar un informe quincenal al Concejo Municipal dando cuenta de lo actuado según la presente normativa e indicando detalladamente los gastos, compras, contrataciones de servicios o personas, toda con su debida documental respiratoria en los gastos sobre las evidencias descritas en el inciso f.- del Art. 5º) respecto del procedimiento realizado debiendo asimismo informar el grado de afectación y la readecuación de las Partidas descriptas en el Art. precedente. Artículo 8º) En un plazo que no exceda el 30 de Abril del 2020 prorrogable por motivo justificable, el Departamento Ejecutivo Municipal debe enviar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que dispone las modificaciones o readecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza. Artículo 9º) En el marco de la emergencia y sus previsibles consecuencias económicas para el sector comercial y productivo, así como para los vecinos en general el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deben conformar urgentemente una mesa conjunta que analice y proponga la reasignación de Partidas Presupuestarias del Presupuesto Municipal Vigente, medidas tributarias y de contención social que contribuyan a atenuar las consecuencias de la emergencia sanitaria y sus efectos adversos sobre el trabajo y la economía local. El Artículo 10º) es de forma. Solicito Señora Presidenta la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Es moción entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 720 C. Tipo: Resolución. Autoría: María José Ferrero.** **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** Suspéndase hasta el 31 de marzo las sesiones y actividades ordinarias del Concejo Municipal, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y Decreto Provincial N° 213/2020. **ARTÍCULO 2º:** A instancias de la Presidencia del Cuerpo se dispondrán las reuniones y acciones administrativas y parlamentarias urgentes garantizando las medidas sanitarias dispuestas por los organismos oficiales. **ARTÍCULO 3º:** La Presidencia, en conjunto con la Secretaria, deben organizar el trabajo del personal disponiendo una presencia mínima y propendiendo a que las actividades necesarias y urgentes se realicen domiciliariamente. Excepciónese durante la vigencia de la presente del fichaje y cumplimiento del horario regular al personal

del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 4º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Solicito el pase a un cuarto intermedio y la constitución en Comisión del Cuerpo". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Este Despacho de Comisión que fue tratado por los seis Concejales, dice lo siguiente en relación al funcionamiento de como seguirá, valga la redundancia, funcionando este Concejo Municipal ante esta situación de emergencia. Este Proyecto hace referencia suspende las sesiones y actividades ordinarias del Concejo Municipal, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y Decreto Provincial N° 213/2020 y sus concordantes. Dice en su Artículo 1º) Suspéndase hasta el 31 de marzo las sesiones y actividades ordinarias del Concejo Municipal, prorrogable por quince días más por disposición de la Presidencia del Concejo, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y Decreto Provincial N° 213/2020 y sus concordantes. Artículo 2º) A instancias de la Presidencia del Cuerpo se dispondrán las reuniones y acciones administrativas y parlamentarias urgentes garantizando las medidas sanitarias dispuestas por los organismos oficiales. Artículo 3º) La Presidencia, en conjunto con la Secretaria, deben organizar el trabajo del personal disponiendo una presencia mínima y propendiendo a que las actividades necesarias y urgentes se realicen domiciliarmente. Excepciónese durante la vigencia de la presente del fichaje y cumplimiento del horario regular al personal del Concejo Municipal. El Artículo 4º) es de forma. Solicito la ratificación del Despacho". Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Sin otro tema que tratar y augurando lo mejor para nosotros, nuestras familias y toda la comunidad de Sunchales en esta situación tan complicada, doy por finalizada este Sesión Extraordinaria".